



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR LA LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ASISTIDA POR LA LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**, EN ADELANTE “**LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN**”, REPRESENTADAS POR EL PROFR. JAIME FLORES MERLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “DIF ESTATAL” DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Marina Alfaro de Anda**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, se identifica con credencial de elector con número de folio **0000003668930**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es



SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracción **V**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en estado de desventaja social, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población de urbanas y rurales.

I.6. La Licda. Daniela Orozco Pineda, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, V, X, XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN" DECLARA QUE:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo local en el Gobernador del Estado de Colima, quien se auxiliará del Secretario General de Gobierno y del Secretario del ramo a que el asunto corresponda de conformidad con los artículos 50, 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. Acorde con lo establecido en los artículos 13 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y los artículos 2º y 8º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, la Secretaría de Educación y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa.

II.3. Que el Profr. Jaime Flores Merlo, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente acuerdo de coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción IX, 15 y 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; 8 fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho Organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.



II.4. Que para los efectos del presente convenio de coordinación señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, suscriben el presente documento, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del Estado de Colima.

III.2. Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

III.4. De acuerdo a la normatividad aplicable vigente, para proporcionar el servicio inherente al objeto materia del presente Convenio, específicamente "Desayunos Escolares", se aplicarán los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares 2020, para el Estado de Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y mecanismos de cooperación entre las "LAS PARTES", a fin de que en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y recursos tendientes a intercambiar experiencias y unir voluntades para la realización de actividades tendientes a contribuir al aseguramiento de la calidad alimentaria y el acceso a alimentos inocuos y nutritivos en la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, así como orientar el servicio de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Colima.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES", acuerdan colaborar entre sí y con las instituciones municipales correspondientes para aportar, desarrollar, operar y administrar, cada una en el ámbito de su competencia, los recursos humanos y materiales asignados para el desarrollo y operación para los servicios de alimentación objeto del presente instrumento, ajustándose a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, los Lineamientos y Reglas de Operación que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL"



- a) Promover la suscripción de convenios específicos de colaboración interinstitucional en los municipios que fortalezcan la operación y el funcionamiento del servicio de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas, en dichos convenios deberá preverse la participación que corresponda a las autoridades locales;
- b) Definir mediante los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), Reglas de Operación (ROP) y Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales; los criterios de alimentación escolar, para la adquisición, preparación, distribución y entrega de los insumos;
- c) Orientar en los Sistemas Municipales DIF (en adelante SMDIF) el aseguramiento y control de calidad en los almacenes de acuerdo a las normas de salud establecidas, para asegurar el correcto almacenamiento de los alimentos;
- d) Brindar asesoría en materia de educación y orientación alimentaria a los SMDIF, y promover que la misma sea transmitida a los Comités de Desayunos Escolares, particularmente, respecto al manejo, preparación e higiene de alimentos.
- e) Supervisar, con apoyo de los SMDIF, los espacios físicos destinados a operar los servicios de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas;
- f) Dar seguimiento a los reportes que remitan los SMDIF en lo referente a las visitas de supervisión realizadas, haciendo de conocimiento a "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN" en caso de encontrar alguna anomalía;
- g) Dar a conocer a "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN" las modificaciones que se realicen a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), las "ROP" y los convenios con los SMDIF, con el fin de validar y actualizar los instrumentos normativos que regulan la operación de los servicios de alimentación con las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas;
- h) Emitir las recomendaciones necesarias a los SMDIF que resulten de cualquier visita en campo para el adecuado almacenamiento, preparación y servicio de alimentos para que éste los haga saber a los Comités de Desayunos Escolares y/o preparadoras de alimentos;
- i) Promover entre los SMDIF la colaboración con las Autoridades Escolares municipales para la implementación de huertos escolares, que apoyen el autoconsumo.
- j) Las demás señaladas en las "ROP".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN"

- a) Respetar los Criterios de Calidad Nutricia establecidos por los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) así como por el "DIF ESTATAL" en todos los lineamientos que emita en materia de servicios de alimentación;



- b) Dar a conocer las actualizaciones efectuadas a las disposiciones relativas a los servicios de alimentación contenidas en la normatividad aplicable vigente en las Escuelas de Tiempo Completo, sin contravenir a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración;
- c) Brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento en el Aseguramiento y Control de la Calidad Alimentaria así como en la Educación y Orientación Alimentaria a los SMDIF;
- d) Promover que las Escuelas de Tiempo Completo cuenten con el programa de Desayunos Escolares;
- e) Continuar con la aplicación de la Cédula de Visita de Seguimiento para las Escuelas de Tiempo Completo para la supervisión y vigilancia en los planteles escolares con servicio de alimentación, con la finalidad de que se cumpla con las "ROP" y los Lineamientos aplicables que correspondan;
- f) Promover que el funcionamiento de los servicios de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas, se lleve a cabo con el apoyo de un comité conformado con al menos 6 integrantes y el apoyo del SMDIF;
- g) Promover entre la comunidad escolar el desarrollo de hábitos alimenticios saludables, de higiene y una sana convivencia;
- h) Promover la asistencia de los Comités que brindan servicio de alimentación a las Capacitaciones Teórico-Prácticas que se llevan a cabo dos veces al año por parte del "DIF ESTATAL" y el SMDIF en coordinación con la Secretaría de Salud y la "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN", en cada Municipio;
- i) Permitir el acceso a los Planteles Escolares, a las Cooperativas en los Municipios y a las Responsables del Programa Desayunos Escolares;
- j) Proporcionar a las Cooperativas de los Municipios las bases de datos de los Planteles Escolares para facilitar las actualizaciones de los Padrones al inicio de cada Ciclo Escolar;
- k) Otorgar a "DIF ESTATAL" la Matricula actualizada al inicio de cada Ciclo Escolar para la consideración de beneficiarios potenciales.
- l) Las demás señaladas en las "ROP".

QUINTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes;

- "DIF ESTATAL": Licda. Daniela Orozco Pineda, Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- **“LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN”**: Profra. Ma. Mercedes Casián García, Directora de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

“LAS PARTES” acuerdan sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, quedando sujetas a los respectivos objetivos internos, políticas, procedimientos y competencia de cada una de las ellas.

SEXTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”. La relación se mantendrá en todo momento entre “LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN” y su personal respectivo, así como entre “DIF ESTATAL” y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a “LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN” o “DIF ESTATAL” como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de carácter laboral, administrativo, de seguridad social o de carácter fiscal, comprometiéndose en todo momento “LAS PARTES” a sacar en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN” y “DIF ESTATAL” de cualquier juicio o laudo relacionados con dicho personal. De igual forma, no se creará subordinación de ninguna especie entre las partes.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“LAS PARTES” convienen en que la información y documentación que intercambien u obtengan con motivo de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración será pública; sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha



terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de "LAS PARTES", de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los Representantes que designen para tales efectos.

Después de haberse leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Colima, Colima; el día 02 de enero de 2020.

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA

POR "LA SECRETARÍA Y LA COORDINACIÓN"

PROFR. JAIME FLORES MERLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

ASISTIDA POR:

LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ASISTIDO POR:

PROFRA. MA. MERCEDES CASIÁN GARCÍA
DIRECTORA DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

ELABORÓ: LICDA. ITZY PAOLA MARTÍNEZ PÉREZ, ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA